

# ANÁLISIS JURÍDICO DEL ABORTO EN COLOMBIA

*Sandra Liliana Acevedo Castro<sup>1</sup>*

## RESUMEN

Actualmente estamos hablando del tema del aborto, teniendo en cuenta que esta práctica es antigua, es motivo de discusión la aprobación o no de esta ley en Colombia, analizando factores como, la vida del feto, el derecho que ejerce la mujer hacia su cuerpo, la disminución de muerte por este método y las medidas que toma la corte para llevar a cabo una decisión viable para la problemática que se vive en la actualidad frente a este tema.

## PALABRAS CLAVES

Aborto, La vida del feto, El derecho de la mujer, La corte constitucional

## ABSTRACT

Nowadays we are speaking about the topic of the abortion, bearing in mind that this practice is ancient, it is a motive of discussion for seeing if it is approved or not this law, in which two factors see the life of the fetus and the right that the woman exercises towards his body and the decrease of death for this method in Colombia, which measured takes the court to carry out a viable decision for the problematics that is lived at present.

## KEY WORDS

Abortion, The life of the fetus, The women's right, The constitutional court

## INTRODUCCIÓN

El tema con más controversial y desacuerdo en los últimos tiempos es el aborto. A pesar que no es una práctica nueva, este es motivo debate entre los que están en contra de su legalización y aquellos que están a favor, en el cual se ve implicado la vida de un feto y el derecho de la mujer sobre su cuerpo.

A lo largo del tiempo se ha establecido diferentes motivos que justifiquen esta práctica, como son los argumentos socioeconómicos, que obstaculizan la crianza del niño, también en los que se detecta deformidad en el feto, cuando el feto es hecho por situaciones de violación u otros motivos.

Lingüísticamente podemos decir que “la palabra aborto proviene del término latino (abortus), ab: privación, y ortus: nacimiento. Su traducción sería: sin nacimiento.” (¿Qué es el aborto?, s.f).<sup>2</sup>

Por lo tanto, “el aborto es la interrupción del desarrollo del embrión durante el embarazo, cuando aún no ha alcanzado la madurez fetal, o capacidad suficiente para vivir por fuera del útero” (¿Qué es el aborto?, s.f).

En cambio, “según la Organización Mundial de la Salud (OMS), en los países donde las mujeres

<sup>1</sup> Estudiante del programa de Derecho de la universidad Libre de Cartagena. Artículo orientado por el Docente Oswaldo Ortiz Colón.

<sup>2</sup> ¿Qué es el aborto? S.f

tienen acceso a servicios seguros, la probabilidad de muerte como consecuencia de un aborto o interrupción es de 1 por cada 100.000 procedimientos” (¿Qué es el aborto?, s.f).

Actualmente en Colombia la interrupción voluntaria del embarazo (IVE) se encuentra despenalizado por el código penal en 3 casos (violación, deformación del feto y riesgo de salud de la madre) desde el año 2006 como consecuencia de inconstitucionalidades que generaron la sentencia C-355 para modificar el código penal colombiano.

## SENTENCIA C-355

Mónica del Pilar Roa López, Pablo Jaramillo Valencia, Marcela Abadía Cubillos, Juana Dávila Sáenz y Laura Porras Santillana demandaron 3 artículos del código penal, “en los cuales se establece que la mujer que se practique el aborto o el que lo practique incurrirán en prisión de 1-3 años (art. 122), el que cause un aborto sin consentimiento pagará una pena de 4-10 años (art. 123) y si el embarazo es resultado de una violación o inseminación artificial se reduce la pena en tres cuartas partes” (Sentencia C-355, 2006).

## CASO DE MARTHA SULAY

La principal causa de la sentencia C-355 fue el caso de Martha Sulay González. “A pesar de haberse practicado una ligadura de trompas para no tener más hijos, en el 2005 Martha quedó embarazada por cuarta vez. En la cuarta semana de embarazo le realizaron exámenes y detectaron que tenía cáncer de cuello uterino, para salvar su vida era necesario realizar quimioterapia y por esta razón solicita la interrupción del embarazo. Al ser negada esta solicitud, Martha da a luz a su cuarta hija y el 11 de junio de 2007 fallece dejando su precedente para la legalización del aborto” (sentencia t-627/12, s.f.).

## ORGANIZACIONES QUE PRACTICAN EL IVE

En Colombia las entidades que realizan este proceso de una manera legal son generalmen-

te de difícil acceso para las mujeres y el costo económico es alto. Existen dos principales que aseguran realizar el IVE de manera segura en Colombia: Profamilia y Oriéntame.

## PROFAMILIA

“Es una organización privada sin ánimo de lucro que realiza interrupción del embarazo en los dos primeros casos estipulados por la ley colombiana siempre y cuando no supere las 12 semanas de gestación. Además, el aborto se puede solicitar en las EPS o en un hospital público, está incluido en el POS (plan obligatorio de salud) y solo será realizado en los 3 casos estipulados” (¿Que es profamilia?, s.f.).<sup>3</sup>

## ORIENTAME

“Es una organización que realiza abortos legales en Colombia en los 3 casos estipulados (incluyendo la salud mental) mientras se tengan menos de 19 semanas de gestación. Para solicitarlo solo se debe pedir una consulta gratuita, si se debe continuar, se hace una valoración donde se decide de qué manera se realiza la IVE y posteriormente se realiza el procedimiento. Se ofrece una cita de control post-aborto” (¿Que es orientame?, s.f.).<sup>4</sup>

## LA PROCURADURÍA CONTRA EL ABORTO

En el año 2012, Mónica del Pilar Roa López y otras 1279 mujeres interpusieron una acción de tutela en contra del Procurador Alejandro Ordóñez, la Procuradora Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia, Ilva Hoyos, y la Procuradora Delegada para la Función Pública, María Eugenia Carreño porque sostienen que sus derechos son vulnerados.

La sentencia con la cual la Corte Constitucional de Colombia despenalizó el aborto en tres situaciones sigue teniendo múltiples tropiezos para su puesta en práctica.

<sup>3</sup> ¿Qué es profamilia? S.f

<sup>4</sup> ¿Qué es orientarme? S.f

El 10 de mayo de 2006, mediante la sentencia C-355, la Corte Constitucional en Colombia fue precisa con respecto a la interrupción voluntaria del embarazo en el país.

En la norma se establecieron tres situaciones en las que las empresas prestadoras de servicios de salud deben practicar el aborto de manera legal y sin objeción.

Aunque esta sentencia cumplió 10 años (10 de mayo de 2016), lo primero que podría decirse es que no ha sido fácil que las personas involucradas (mujeres en edad reproductiva, profesionales de la salud y empresas prestadoras de servicios de salud) la comprendan y apliquen” (Aborto en Colombia, ¿qué ha pasado desde 2006?, s.f.).<sup>5</sup>

### **SE CALCULA QUE EN COLOMBIA TIENEN LUGAR ALREDEDOR DE 400.000 ABORTOS POR AÑO Y SOLAMENTE UN PROMEDIO DE 3.400 SE LLEVAN A CABO DE MANERA LEGAL.**

Lo más preocupante es que buena parte de esos 400.000 casos cumplen con las causales estipuladas por la Corte para la interrupción del embarazo. No obstante, la mayoría de mujeres sigue abortando en la clandestinidad.

“En Colombia, prácticamente todos los abortos son ilegales, a pesar de que existe un marco legal que cobija un amplio espectro de razones para hacerlo”, explica Carolina Melo, politóloga que se desempeñó como coordinadora de La mesa por la vida y la salud de las mujeres, colectivo conformado en 1993” (Aborto en Colombia, ¿qué ha pasado desde 2006?, s.f.)

En otros países, la despenalización del aborto ha traído un acceso inmediato de las mujeres al servicio. ¿Qué ha pasado, entonces, en Colombia? Esto es lo que ha sucedido con cada una de las causales establecidas en la sentencia para practicarse un aborto legal:

“En primer lugar, tenemos cuando la continuación del embarazo constituye un peligro para

la vida o la salud de la mujer, debido a que se considera que prima el derecho a la vida de la mujer. Esta situación debe estar certificada por un médico.

Esta ha sido una de las causales más difíciles de entender porqué no solamente contempla los riesgos que pueda correr la salud física de la mujer, sino también cómo afecta ese embarazo no deseado sus ámbitos emocional, afectivo y social.

Sin embargo, muchos profesionales de la salud consideran que la sentencia solamente se refiere a cuando la vida de la mujer está en peligro de muerte” (Aborto en Colombia, ¿qué ha pasado desde 2006?, s.f.).

Según Edgar Iván Ortiz, presidente de las federaciones colombiana y latinoamericana de ginecología, la sentencia contempla cualquier caso que, por cuenta de un embarazo no deseado, afecte el bienestar y la salud mental y emocional de la mujer. Esas son razones suficientes para interrumpir el embarazo.

“Contrario a lo que algunos profesionales de la salud dicen, la sentencia no tiene vacíos, sino que ellos no están de acuerdo en que sea tan amplia y les permita a tantas mujeres acceder a este servicio”, señala Laura Gil, ginecóloga

De hecho, esta creencia se ha convertido en una de las principales barreras para la interrupción voluntaria del embarazo. “Les dicen a las mujeres que solicitan el servicio, que no están lo suficientemente enfermas o que deben esperar a que tenga lugar una junta médica para tomar una decisión sobre su caso”, añade Gil (Aborto en Colombia, ¿qué ha pasado desde 2006?, s.f.).

Sin embargo, la sentencia establece que esas juntas no son necesarias. En los casos donde hay riesgo para la vida o la salud, el único requisito que la Corte fijó fue la presentación de una certificación médica que, incluso, no tiene que ser de un especialista, sino que puede ser de un médico general.

<sup>5</sup> Aborto en Colombia, ¿qué ha pasado desde 2006?, s.f.

Por otro lado, cuando existe una grave malformación del feto que haga intransitable su vida. Debe estar certificada por un médico.

Esta causal se refiere a malformaciones del feto que son incompatibles con la vida. Es decir, que una vez esté fuera del útero, no tendrá posibilidades de vivir (Aborto en Colombia, ¿qué ha pasado desde 2006?, s.f.)

Para certificar que una malformación es incompatible con la vida, no se requiere pasar por un “comité de expertos”, es suficiente con que un médico expida un certificado.

El problema, explica Melo, es que muchas se detectan cuando el embarazo está muy avanzado: en la semana 28 o 30. Y así la sentencia no haya establecido límites en la edad gestacional para su interrupción, esta situación termina convirtiéndose en un obstáculo porque los profesionales de la salud no suelen hacer estos procedimientos después de la semana 25.

Por otra parte, agrega, aunque la sentencia de la Corte no contempla malformaciones que sean compatibles con la vida, estas también representan un riesgo para el bienestar de la mujer (Aborto en Colombia, ¿qué ha pasado desde 2006?, s.f.).

## **FINALMENTE ES ELLA QUIEN TENDRÁ QUE CONVERTIRSE EN LA CUIDADORA VITALICIA DE ESE SER.**

“Si ella se muere, ¿qué va a pasar con ese niño? En ese sentido, sería justo preguntarle a esa mujer si quiere esa vida”, completa Melo.

Según explica, es injusto que por el hecho de ser mujeres no tengan otra alternativa a escoger, mientras que los hombres tienen más posibilidades.

También cuando el embarazo es resultado de una conducta, debidamente denunciada, constitutiva de acceso carnal o acto sexual sin consentimiento, abusivo o de inseminación artificial o transferencia de óvulo fecundado no consenti-

das, o de incesto (Aborto en Colombia, ¿qué ha pasado desde 2006?, s.f.).

Presentando la denuncia por abuso sexual, la mujer tiene derecho a la interrupción voluntaria de su embarazo. Ni los médicos ni demás profesionales de la salud pueden poner en tela de juicio si el embarazo es o no resultado de una violación.

El problema es que en Colombia solamente se denuncia el 30 por ciento de los actos de violencia sexual. El 70 por ciento queda oculto porque muchas veces el agresor es cercano a la víctima. “El mayor porcentaje de los casos de violencia sexual ocurre en círculos familiares, lo que implica denunciar a un tío, hermano o padrastro. Entonces las mujeres prefieren no hacerlo”, afirma Carolina Melo.

Si una mujer, agrega, manifiesta que la violaron pero que por miedo prefiere no denunciar, los profesionales de la salud deberían saber que así no lo haga, tendría derecho a acceder a un servicio de interrupción del embarazo (Aborto en Colombia, ¿qué ha pasado desde 2006?, s.f.).

## **PASÓ A PASO**

En teoría, lo único que una mujer necesitaría para cumplir con lo previsto en la sentencia de la Corte Constitucional es acudir al médico y ser valorada por éste.

Con el certificado que el profesional de la salud le entregue o con la denuncia en casos de abuso sexual, la mujer podrá solicitar la interrupción del embarazo ante el sistema de salud. En un plazo de cinco días deberá recibir la atención correspondiente (Aborto en Colombia, ¿qué ha pasado desde 2006?, s.f.).

**Sin embargo, aunque eso es lo que dice la norma, en la vida real muchas mujeres encuentran barreras para llevar a cabo el procedimiento.**

El asunto se complica si viven en zonas rurales o en medio del conflicto armado. Según Mónica

Roa, de Women's Link Worldwide, una mujer que vive en una ciudad capital, normalmente puede acudir a su empresa promotora de salud (EPS) o institución prestadora de salud (IPS) para recibir información y, eventualmente, recibir el servicio.

De hecho, buena parte de las mujeres con recursos económicos ni siquiera acude a su EPS o IPS sino a médicos privados. "Son las mujeres en las circunstancias más vulnerables, las que no tienen garantizado el acceso. Muchos de los recursos que existen de asesoría y acompañamiento, están concentrados en las ciudades principales", sostiene Roa (Aborto en Colombia, ¿qué ha pasado desde 2006?, s.f.).

Sin embargo, en términos generales, la mayoría encuentra barreras. Incluso en algunos casos donde logran que el aborto legal se practique, reciben un trato indigno. De ahí que muchas mujeres prefieran seguir arriesgándose a hacerlo en sitios clandestinos, en lugar de solicitarlo al Estado.

En últimas, las mujeres que quieren interrumpir su embarazo están sujetas a la suerte de quedar en manos de un profesional de la salud bien informado, respetuoso de los derechos y que no tenga impedimentos para actuar. "En ocasiones el médico conoce muy bien la sentencia pero la IPS donde trabaja establece los obstáculos", afirma Gil (Aborto en Colombia, ¿qué ha pasado desde 2006?, s.f.).

Así, mientras una mujer se ve obligada a pasar de oficina en oficina solicitando el servicio, transcurren varios días. Y la sentencia establece que el tiempo límite para prestar la atención es de cinco días.

"Entonces, si la mujer no llega muriéndose, los prestadores de servicios de salud deciden que su vida no corre peligro. Ponen en tela de juicio que el embarazo sea producto de una violación y, si hay dudas en que la malformación del feto es incompatible con la vida, la decisión termina resolviéndose en contra de la mujer", sostiene Melo (Aborto en Colombia, ¿qué ha pasado desde 2006?, s.f.).

Y la razón de esto, agrega Edgar Iván Ortiz, es que todavía hay resistencia por parte de los profesionales de la salud en acatar la sentencia. Esto puede estar relacionado con desconocimiento de la misma y por creencias culturales y religiosas. "Mezclan sus convicciones personales con su deber constitucional de garantizar el acceso al derecho a la salud", dice Melo.

En esto también influye que para muchos de estos profesionales no fue fácil entender que de un día para otro el aborto dejó de ser un delito para ser un derecho. Antes del 11 de mayo de 2006, los médicos que lo practicaban podían ir a la cárcel (Aborto en Colombia, ¿qué ha pasado desde 2006?, s.f.).

## LA BARRERA MAYOR

A las dificultades presentadas, se suma un procurador general de la nación que se opone a los derechos sexuales y reproductivos.

"A pesar de que su cargo le implique garantizar los derechos reconocidos por la Constitución, el procurador Alejandro Ordóñez no solamente ha hecho caso omiso de lo que la Corte Constitucional garantizó, sino que además ha usado su poder para disuadir a funcionarios públicos de que cumplan la sentencia", afirma Mónica Roa (Aborto en Colombia, ¿qué ha pasado desde 2006?, s.f.).

Justamente por esto, el 21 de septiembre de 2011 Roa, junto con otras 1.279 mujeres, interpusieron una acción de tutela en donde expresaban que varios de sus derechos fundamentales estaban siendo vulnerados por el procurador Ordóñez, Ilva Myriam Hoyos, procuradora delegada para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia y, María Eugenia Carreño, procuradora delegada para la función pública.

Las 1.280 mujeres señalaban que estos funcionarios al emitir continuamente pronunciamientos que incluyen información inexacta o tergiversada sobre los derechos reproductivos de las mujeres, generan confusión y desinformación

(Aborto en Colombia, ¿qué ha pasado desde 2006?, s.f.).

## **LA CORTE CONSTITUCIONAL LES DIO LA RAZÓN Y MEDIANTE LA SENTENCIA T- 627 DE 2012 LE ORDENÓ AL PROCURADOR RETRACTARSE.**

Ordóñez lo hizo a medias y posteriormente presentó una solicitud de nulidad de dicha sentencia que está próxima a discutirse en la Corte Constitucional. Por su parte, en 2011, el partido conservador presentó un proyecto de ley para modificar la Constitución de manera que el artículo 11 incorpore que el derecho a la vida es inviolable desde la concepción hasta la muerte natural. Ese mismo año, el proyecto se hundió en el Congreso.

No obstante, las barreras contra la interrupción voluntaria del embarazo no quedaron ahí. Más adelante, algunas personas buscaron convocar a un referendo para que fuera la ciudadanía la que decidiera si está o no de acuerdo con la despenalización del aborto en los casos en que la Corte lo aprobó.

El 9 de septiembre de 2014, la Registraduría informó que de las firmas presentadas para convocar a dicho referendo, solamente el 47 por ciento resultaron válidas. Por tanto, el proceso no continuó.

A pesar de que la sentencia está cerca de cumplir diez años, todavía hay sectores que intentan desmontarla. Recientemente, a propósito de una campaña liderada por Profamilia que dice “398.000 abortos no debieron ser clandestinos. La decisión es tuya”, algunas personas expresaron su descontento argumentando que esta publicidad “promueve el aborto” (Aborto en Colombia, ¿qué ha pasado desde 2006?, s.f.).

Para completar, las facultades de medicina, explica Carolina Melo, se resisten a incorporar en sus currículos una adecuada formación jurídica o legal sobre estos temas. Por esto, muchas veces los médicos salen a ejercer su profesión sin mayor contexto en cuanto a derechos y deberes

en asuntos como la interrupción voluntaria del embarazo.

Sin embargo, señala Ortiz, las mujeres que encuentran barreras pueden elevar su queja ante la Superintendencia o Ministerio de salud, con la certeza de que quienes no apliquen la sentencia, corren el riesgo de ser sancionados (Aborto en Colombia, ¿qué ha pasado desde 2006?, s.f.). Según Gil, en los diferentes casos en los que vía tutela se le ha negado el aborto a una mujer y el caso ha llegado a la Corte Constitucional, allí se ha considerado que se le han vulnerado sus derechos (Aborto en Colombia, ¿qué ha pasado desde 2006?, s.f.).

## **EN OTRA POSTURA EL ABORTO EN COLOMBIA EN EL ÁMBITO RELIGIOSO**

La Conferencia Episcopal de Colombia elaboró un documento en el que deja claro que la mujer es una víctima más del aborto.

Ninguna circunstancia, por grave que parezca, puede justificar ni convertir en legal o moralmente aceptable el hecho de causar intencionalmente la muerte de un ser humano inocente, dice el documento elaborado por la Conferencia Episcopal de Colombia, el cual fue presentado este jueves en compañía de la Fundación Provida. En el documento la iglesia deja claro que la mujer es una víctima más del aborto y que este no es un derecho y menos de rango fundamental: no existe ningún tratado internacional en materia de derechos humanos que le reconozca tal cualidad

Por eso, no es posible exigir a ningún Estado la legalización del aborto. El pronunciamiento surge como respuesta a la iniciativa legislativa impulsada por los representantes a la Cámara Germán Navas (Polo) y Alfonso Prada (Partido Verde), quienes pretenden regular los tres casos en los cuales el aborto es permitido en el país. De ser aprobado el proyecto, el artículo 11 de la Constitución Nacional quedaría así: El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte. La interrupción voluntaria del embarazo podrá realizarse en los casos autorizados por la ley. El

temor de la Iglesia Católica y de quienes se oponen al aborto es que esta modificación le abra la puerta a esta práctica, en cualquier caso. Por eso, tanto los obispos como Provida han dejado claro que se oponen al aborto y que no lo aprueban bajo ninguna circunstancia.

En los países donde el aborto es penalizado, existe una alta tasa de natalidad se vive en la pobreza, y los abortos son realizados en hospitales clandestinos (Iglesia dice que el aborto no es un derecho y mucho menos fundamental, 2012).

Este es motivo de debate entre los que están en contra de su legalización y aquellos que están a favor, El argumento más utilizado para apoyar la práctica del aborto es en el cual la mujer tiene el derecho decidir sobre su cuerpo.

La libertad de cada persona es irremplazable. Por lo tanto, si la mujer no desea tener un hijo, aunque ya esté embarazada, el Estado debe garantizar ese derecho y por lo tanto darle la atención necesaria para llevar a cabo el aborto.

Por ello, permitir el aborto, es respetar la libertad de cada mujer decidir por su cuerpo.

Otra de las razones expuestas es que el feto, en la primera etapa del embarazo, no forma un ser humano todavía. Por tanto, al tomar la decisión de cortar con su vida, en realidad no se viola el derecho a la vida

Quienes están en contra del aborto, nos hablan que más importante el derecho a la vida que el derecho de la mujer que tiene sobre su cuerpo, ya que se trata de proteger la vida de un ser.

Tenemos que tener en cuenta también existe otro factor fundamental la educación y debemos implementar la educación sexual como una materia para que los jóvenes, puedan obtener el conocimiento necesario para conocer que métodos de anticonceptivos puedan utilizar para evitar el embarazo a temprana edad, en Colombia los jóvenes comienza con su vida sexual a los 9 años y por esta razón la gran mayoría de las mujeres mueren por esta práctica, porque lo hacen

de manera clandestina y si se da la legalización del aborto, el Estado le prestaría el servicio adecuado para llevar a cabo esta práctica y disminuiría la muerte de la mujeres colombianas.

- En Colombia abortan anualmente 400.000 mujeres. Solo 13% de ellas lo hacen de manera segura. La mayor parte de las mujeres colombianas comienzan su vida sexual a partir de los 9 años. La mayoría de los casos por violación.
- El 85% de las mujeres colombianas nunca han recibido educación sexual de calidad y desconocen el uso de los métodos anticonceptivos.
- Ninguno de los métodos de anticonceptivos femeninos tiene 100% de efectividad y todos tienen efectos secundarios que deterioran la salud de la mujer.
- El 80% de los abortos realizados en Colombia son clandestinos y el 55% son realizados por menores de edad.
- Negar el aborto como derecho constitucional es impedir la construcción individual del significado de mujer. Ser mujer no significa ser madre.
- El aborto es una realidad. Esconderlo nos vuelve cómplices de millones de muertes a nivel mundial. Muchas mujeres mueren al año por abortos mal practicados. Al legalizarse y ofrecerse en centros de salud como un servicio más, se garantiza la seguridad del procedimiento, las muertes se reducen.

## CONCLUSIÓN

Actualmente se habla sobre la problemática del aborto, teniendo en cuenta que este método se lleva dando desde hace tiempo, en Colombia no han llegado a un acuerdo si están a favor o en contra del aborto, en la cual se ve dos factores el derecho de la madre y la vida del feto.

Existen diversos argumentos que justifican este método, pero en Colombia solo se puede dar el aborto en tres causas: violación, deformación del feto y riesgo de salud de la madre, estas se encuentran en el código penal y la interrupción voluntaria del embarazo (IVE) en Colombia.

Las entidades que realizan este proceso de una manera legal son generalmente de difícil acceso para las mujeres y el costo económico es alto. Existen dos principales que aseguran realizar el IVE de manera segura en Colombia: Profamilia y Oriéntame.

Por otro lado, también tenemos la postura de la iglesia católica frente a esta problemática, la cual no está de acuerdo con la legalización o moralmente aceptable el hecho de causar intencionalmente la muerte de un ser humano inocente, sin importar las circunstancias que se encuentre la persona que lleve el feto en su vientre. En Colombia son muchas las mujeres que mueren diariamente por practicar este método de manera ilegal, al darle el paso a su legalización disminuiría la muerte de las mujeres en el país e implementar la educación sexual como una materia para poder orientar a los jóvenes que son los más afectados, por no tener el conocimiento suficiente para esta práctica y así evitar las muertes.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

1. Aborto en Colombia, ¿qué ha pasado desde 2006? Recuperado de: <http://sentiido.com/aborto-en-colombia-que-ha-pasado-desde-2006/>
2. Iglesia dice que el aborto no es un derecho y mucho menos fundamental. Recuperado de: <http://www.elpais.com.co/colombia/iglesia-dice-que-el-aborto-no-es-un-derecho-y-mucho-menos-fundamental.html>
3. Oriéntame. Recuperado de: <http://www.orientame.org.co/quienes-somos/>
4. Profamilia Recuperado de: <http://profamilia.org.co/aborto/que-es-el-aborto/>
5. ¿Qué es el aborto? Recuperado de: <http://profamilia.org.co/aborto/que-es-aborto/>
6. Sentencia T-627/12
7. Sentencia C-355/06